



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00432-00.

Confirmación. 178815.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

1. Tener por notificado al demandado Luis Miguel Cifuentes Rodríguez (artículo 8 del Decreto 806 de 2020), quien en el término que la ley establece, no contestó la demanda ni propuso medios exceptivos.

2. Requerir al extremo demandante, para que efectúe el trámite notificadorio de la otra demandada, y que realice el pago de los emolumentos respectivos en la Oficina de Registro respectiva, y acredite en el plenario la materialización de la medida cautelar ordenada, a fin de darle el impulso respectivo al proceso.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 16 Hoy 18 de Mayo de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc2dfea7e02a1e3782d49162166f976cd13f5d83513d01a54b108b7287415456**

Documento generado en 13/05/2022 04:02:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>